

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Rad. 201300320

Reconózcase al abogado Manuel Delgado Molano como apoderado de Lina Vanessa Sema Garzón quien actúa en nombre propio, en los términos y para los fines del mandato conferido.

De otra parte y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se decreta el embargo y retención del 50% del salario, primas y cesantías que le sean liquidadas parcial o definitivamente al ejecutado señor **JOSÉ ANTONIO SEMA CONTRERAS**, identificado con C.C. No. 79.167.789 como empleado de la Cooperativa COPBISER.

Por secretaría, **OFÍCIESE** al pagador solicitándole se sirva realizar los descuentos y las respectivas consignaciones dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario y a nombre de la demandante. Adviértasele que el incumplimiento a esta orden lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de cancelar y finalmente infórmesele que deberá incorporar al expediente el respectivo certificado laboral del mencionado demandado.

Así mismo, **requiérase** a la parte interesada para que cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de septiembre de 2017, esto es, presentar la liquidación actualizada del crédito.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez